

Advertido error en el Anexo III de la Orden de 10 de agosto de 1992, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por la Orden que se cita, para los opositores seleccionados en las pruebas selectivas de ingreso a los Cuerpos mencionados, convocados por Orden de 25.4.91, procede su rectificación conforme se indica a continuación:

Donde dice:

Navarrete Ramírez-Montesinos, Erasmo D.N.I.: 29790583
Grupo C Orden 55 Centro adjudicado: Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva).

Debe decir:

Navarrete Ramírez-Montesinos, Erasmo D.N.I.: 29790583
Grupo C Orden 55 Centro adjudicado: Escuela Oficial de Idiomas de Huelva.

Sevilla, 21 de enero de 1993

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de febrero de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

Advertido omisión en la Resolución de fecha 8 de febrero de 1993, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 988, apartado 2.1.3, donde dice: «estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente», debe decir: «estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente».

En la página 991, en el Bloque II, a continuación del tema 10: «Fiscalización de los Gastos Corrientes: Objetivos y Procedimientos», deben figurar los temas que a continuación se enumeran:

Tema 11: Fiscalización de la Tesorería: Objetivos y Procedimientos.

Tema 12: Fiscalización de las Subvenciones: Objetivos y Procedimientos. Especial referencia a los gastos electorales.

Tema 13: Auditoría de las Empresas Públicas.

Tema 14: Cámara de Cuentas de Andalucía I: Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

Tema 15: Cámara de Cuentas de Andalucía II: Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1993

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, por la que se acepta la renuncia de don Alejandro Bueno Lantero a la concesión de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, en la localidad de Nerja (Málaga).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de agosto de 1989, se adjudicó con carácter provisional a Don Alejandro Bueno Lantero una Emisora de F.M. en la localidad de Nerja (Málaga), frecuencia 93,3 MHz.

Vista que el adjudicatario provisional ha incumplido los plazos previstos a los que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 6º del Decreto 75/1989, de 4 de abril, tanto para la finalización de la instalación de la Emisora como para la presentación de la modificación al Proyecto Técnico, que le fue solicitado con fecha 3 de marzo de 1990.

Visto el Informe del Gabinete Jurídico de esta Consejería, de 16 de julio de 1992.

Visto la propuesta, elevada por la Dirección General de Comunicación Social, para que se proceda a la aceptación de la renuncia producida por incumplimiento de los plazos señalados, toda vez que no existe parte interesada con derecho que inste su continuación, ni cuestión de interés general que motive limitación a la renuncia.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en el art. 6.º del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, y el art. 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

Aceptar la renuncia de Don Alejandro Bueno Lantero a la concesión de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, adjudicada provisionalmente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989 en la localidad de Nerja (Málaga), frecuencia 93.3 MHz, y declarar concluso el procedimiento.

La presente Resolución se notificará al interesado, con-

forme a lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se publicará de acuerdo con la normativa vigente.

Sevilla, 22 de enero de 1993

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1993, entre las distintas modalidades de ayudas.

Por Orden de 1 de julio de 1991, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 6), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Orden de 4 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada de 1 de Julio de 1991 faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1993, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991

(BOJA del 6) y modificado por la de 4 de Marzo de 1992 (BOJA del 10), que se determinan en el ANEXO a esta Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 1993.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

A N E X O

1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 48 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 45.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 22.500 ptas.
- piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 5.500 ptas.
- gafas bifocales, 10.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 2.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 5.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 45.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 40.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 3 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1993 la cantidad de 40 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1993 se establece la cantidad de 2 millones de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1993 la cantidad de 950 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Educación Infantil o Preescolar y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

2.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el presente ejercicio de 1993, los siguientes:

- * Muerte..... 5 millones.
- * Gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total..... 10 millones.
- * Invalidez permanente parcial..... Porcentaje sobre 10 millones

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de 19 de diciembre de 1991, prorrogado el 19 de diciembre de 1992.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 140 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

La fórmula para determinar el porcentaje de las ayudas respecto al gasto realizado será la reflejada en el artículo 31, 2 del Reglamento.

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 550 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

Los plazos de amortización fijados por los solicitantes no podrán exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupos D y E	84 meses

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 34 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	25 %
Grupo B	48 %
Grupo C	2 %
Grupo D	16 %
Grupo E	9 %

A N E X O**9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".**

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 150 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

Los plazos de amortización fijados por los solicitantes no podrán exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo A	48 meses
Grupo B	60 meses
Grupo C	72 meses
Grupos D y E	84 meses

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 40 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	48 %
Grupo B	60 %
Grupo C	72 %
Grupo D	84 %
Grupo E	9 %

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 50 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1993 la cantidad de 5 millones de pesetas.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal laboral, ejercicio de 1993, entre las distintas modalidades de ayudas.

Por Orden de 24 de junio de 1991, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 29), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Orden de 3 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada de 24 de Junio de 1991 faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio del personal laboral, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1993, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 24 de junio de 1991 (BOJA del 29) y modificado por ya de 3 de Marzo de 1992 (BOJA del 10), que se determinan en el ANEXO a esta Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 1993.- La Secretaría General,
Carmen Capitán Carmona.

1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 38 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 50.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 30.000 ptas.
- piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 50.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 10.000 ptas.
- gafas bifocales, 12.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 10.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 50.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1993 la cantidad de 2 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1993 la cantidad de 20 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1993 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal laboral solicitante en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1993 la cantidad de 125 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas de Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican: